



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN  
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ  
NIT. 820.003.638-7

**ACUERDO No. 004  
(Abril 28 de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADÚA DE  
GACHANTIVÁ**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, consagradas en la ley y.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padúa fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 13 de Abril de 2003, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Gachantivá, se transformó de Unidad Administrativa Especial Centro de Salud Gachantivá Boyacá a Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padúa, como entidad descentralizada de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá.
2. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padúa, mediante Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2003 estableció la Planta de Personal.
3. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padúa, mediante Acuerdo No. 10 del 20 de mayo de 2014 actualiza la Planta de Personal.

CARGO	FUNCIONARIO	CODIGO DE LA PLAZA	CANTIDAD	CODIGO
NIVEL DIRECTIVO	GERENTE	NO APLICA	1	050
NIVEL PROFESIONAL	Medico S.S.O	1529300501011-1	1	217
	Odontología S.S.O	1529300501012-1	1	217
	Enfermería S.S.O	1529300501013-2	1	217
	Bacteriología S.S.O	1529300501 014-1	1	217
NIVEL OPERATIVO	Regente de farmacia	NO APLICA	1	412
	Conductor de ambulancia	NO APLICA	1	480



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN  
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ  
NIT. 820.003.638-7

4. Que a la fecha del día 28 de abril de 2021 se hace necesario hacer la actualización de esta Planta de Personal, teniendo en cuenta que a través del tiempo se hace necesario deshabilitar las plazas rurales de los perfiles profesionales como del Odontólogo, Bacteriólogo y Jefe de Enfermería, perteneciente a la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de Padúa de Gachantivá. Como así mismo se crea un perfil

5. Que con el ánimo de cumplir una función administrativa de manera eficiente y ágil, que permita la mejora del servicio, se hace necesario por parte del nominador en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Constitución y la ley, disponer del recurso humano de conformidad con las necesidades que se presenten en el transcurrir de la administración, para lo que es menester establecer el perfil del PROFESIONAL (Tesorero) para la planta de personal de la Empresa Social del Estado centro de salud San Antonio de Padúa de Gachantivá.

Que en mérito de lo antes expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar como planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de salud San Antonio de Padua de Gachantivá-Boyacá, la siguiente:

CARGO	FUNCIONARIO	CODIGO DE LA PLAZA	CANTIDAD	CODIGO DCT 785.
NIVEL DIRECTIVO	GERENTE	NO APLICA	1	050
NIVEL PROFESIONAL	Medico S.S.O	1529300501011-1	1	217
NIVEL PROFESIONAL	Enfermero Profesional	NO APLICA	1	244
NIVEL PROFESIONAL	Tesorero(a) .	NO APLICA	1	201
NIVEL OPERATIVO	Regente de farmacia	NO APLICA	1	412
	Conductor de ambulancia	NO APLICA	1	480

**ARTICULO SEGUNDO:** Si es necesaria la contratación de personal para actividades que por cobertura. sea. Insuficientes el Personal de la Planta de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA, la Gerencia podrá contratar con empresas asociativas de trabajo, out sourcing, temporales, entre otras, técnicos del sector salud para con ello prestar con eficacia y eficiencia los servicios de salud.



E.S.E CENTRO DE SALUD SAN  
ANTONIO DE PADUA GACHANTIVÁ – BOYACÁ  
NIT. 820.003.638-7

**ARTICULO TERCERO: DE LA NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES:** A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos anteriores, les corresponde las siguientes funciones generales:

**NIVEL DIRECTIVO:** Corresponde a las funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales, adopción de planes proyectos y programas

**NIVEL PROFESIONAL:** Corresponden las funciones cuya naturaleza demandan la aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina en el área de salud.

**NIVEL TECNICO:** Comprende los empleos cuya función exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnica misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y tecnología.

**NIVEL OPERATIVO:** Comprenden los empleos cuyas funciones implican ejercicio de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** A cada uno de los niveles señalados en el artículo anterior le corresponde una nomenclatura específica de empleos. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación cada cargo se identifica con un código de tres dígitos, el primero de los cuales señala el nivel al cual pertenece y los dos restantes indican la denominación del mismo, que debe regularse por las disposiciones de la Ley 443 de 1998, Decreto 785 de 2005 y vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica los actos administrativos anteriores de aprobación y adopción de la Planta de Personal.

### COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Gachantivá a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2021.

**PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES**  
Presidente Junta Directiva

**JOSÉ ANDRÉS RAMIRES SUAREZ**  
Secretario Junta Directiva.